

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el designado Curador Ad-litem **Dr. HERLIG CRUZ MORENO**; comunica que no acepta tomar posesión del cargo, por encontrarse desempeñando el mismo cargo en más de 5 procesos. Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo señalado por el abogado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto, resulta necesario indicar, previo a tomar la decisión que en derecho corresponde, que el Código General del Proceso en su artículo 49, específicamente en el numeral 7, establece que el nombramiento del curador *ad litem* es de forzada aceptación, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Hechas las anteriores advertencias y una revisada la documentación allegada junto a la petición hecha por el **Dr. HERLIG CRUZ MORENO**, se procederá a relevar al mismo del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que suma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,
RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho **Dr. HERLIG CRUZ MORENO**, del cargo de curador *ad litem* del demandado **KATERINE DIAZ PERALES**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR a la profesional del derecho **Dr. EDUARDO SOLANO BARRERA**, como **Curador Ad-litem** del demandado **KATERINE DIAZ PERALES**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 Y 291 del Código General del Proceso, artículos 8 y 11 del Decreto 806 de 2020, Correo Electrónico edusoba@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26189e96db66a9d304a3e646ce08776a8b175be4799c33f722ed9c92765161a4

Documento generado en 18/02/2022 08:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>